

4637
PROTEGE



5392

**TRANSPARENCIA
URGENTE**

REF: Conforme a la Ley N° 20.285, dispone la ampliación de un plazo para contestar la solicitud de acceso a la información que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____/

Santiago,

06347

10.SET.09

Vistos:

a.- La solicitud de acceso a la información presentada por la sociedad THC Chile S.A. con fecha 14 de Agosto de 2009, por la cual solicita de este Servicio la entrega de la información que en el mismo documento se singulariza.

b.- El Oficio Ordinario N° 2.165 de fecha 09 de Septiembre de 2009, dirigido por la Jefa del Departamento de Fondo Concursable a la Subdirectora Jurídica, ambas de este Servicio de Vivienda y Urbanización, mediante el cual, resumidamente, la primera manifiesta a la segunda que el Departamento de Fondo Concursable no cuenta con la información que se solicita, de manera tal que, han dispuesto lo necesario para que los Departamentos de este Servicio en cuyo poder ésta se encuentra, la proporcionen para los efectos de conformar el registro que la solicitante a requerido en el documento a que se refiere el visto a.- anterior.

c.- Que es evidente que la recopilación de los antecedentes y conformación del registro solicitado por la requirente, necesita de la participación de varios departamentos y unidades de este Servicio, cada uno de los cuales debe ubicar y remitir la información de que dispone al encargado de elaborar la respectiva respuesta a la solicitud.

d.- Que en mérito de la acuciosidad que ha requerido la tarea descrita en el visto anterior, para efectos de elaborar una respuesta satisfactoria para el requirente, en unión al volumen de trabajo habitual de los mencionados departamentos y unidades de este Servicio, también es evidente que el plazo al que se refiere el inciso 1° del artículo 14° de la Ley 20.285 ha resultado insuficiente, lo que obliga a este Servicio a disponer la ampliación del mismo, conforme al inciso 2° del mismo artículo.

e.- La Resolución N° 1.600 de 2008, dictada por la Contraloría General del República, que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

f.- El Decreto Supremo N° 33 (V y U) de 2009 y las facultades que me competen en conformidad con lo previsto el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, en mi calidad de Director de este Servicio dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 14° de la ley 20.285, ampliase en diez días hábiles más, el plazo original para contestar la solicitud de acceso a la información de que da cuenta el visto a.- de esta Resolución.

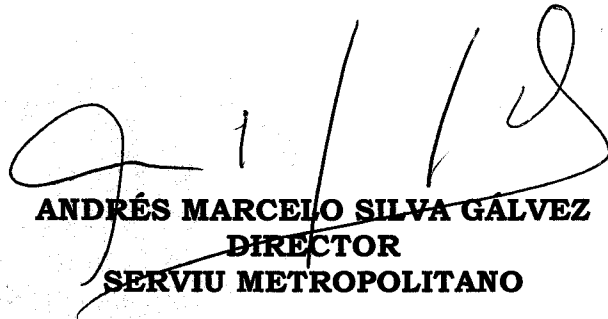
012029

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2.- Déjese constancia que esta Resolución no irroga gasto para este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE



ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



SAM/AGA/IABA
TRANSCRIBIR A
THC Chile S.A. amunita@thc.cl
Dirección
Subdirección Jurídica.
Departamento de Fondos Concursables
Abogado Turno Ley de Transparencia. Sr. Antonio Barahona Ayenda
Archivo.




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE


10 SEP 2009
NO ANOTA PRESUPUESTO